

Asij repz. al
Contador de la Con-
taduria

En la misma forma acordó la Ciudad
se le haga favor á el Contador de propios
por el pres.^{te} Escribano, á vista por ma-
ñana ó tarde diariam.^{te} á su oficina, el
tiempo señalado y de costumbre teniendo
la abierta, y concurriendo personalm.^{te}
para absolver qualesquier duda ó repre-
sentacion que se le haga, no admitien-
do escusa alguna para dejar de asistir,
y solo en el caso de grave indisposicion
ó ausencia que justificara podrá Re-
levarse, no dexando de nombrar per-
sona fiel y legal que lo escuse, y ha-
ciendo venir á su oficial á que tenga
abierto el oficio ó pieza de expresada
contaduria sita en la Lonja de esta
ciudad, notifiandole al propio tiempo
no se le abonaran los salarios que le
corresponden como tal contador de pro-
pios, siempre que los libram.^{tos} que por
los cominarios de su Ill.^{ta} Junta se des-
pachen bayan sin los requisitos precisos
y señalados por Reglam.^{to} en sus respec-
tivos lugares = Igualm.^{te} se le hará
favor de q.^{do} no presentes Escrib.^{no} a el ma-
yord.^{mo} de Propios no entregue can-
tidad alguna sin que baya auto-
riado el libram.^{to} con la toma de
razon de la Contaduria, vasa la

El

